



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

GC-0895

Bogotá, D.C. 18 de Septiembre de 2006

Doctor
NARCISO RODRIGUEZ PINZON
Gerente General
COMERCIALIZADORA VINARTA
Avenida Calle 53 No. 71-21
Tel. 4106870

Ref.: **Aclaraciones al pliego de la Contratación Directa No 23 del 2006**

Apreciada doctora:

En atención a su comunicación enviada vía correo electrónico del 18 de septiembre de 2006, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN:

“Con el animo de tener mayor claridad a los requerimientos contenidos en el pliego de la referencia, comedidamente solicitamos lo siguiente:

*El numeral **2.3 Marca** contiene una nota que prescribe lo siguiente “Las tintas para impresora deben ser originales de la marca de los respectivos equipos”. Al analizar el listado de los bienes que necesitan, los cuales se encuentran reseñadas en el numeral 2.2 encontramos que no señalan tintas o cartuchos pues solo requieren Toners.*

Lo anterior quiere decir que ¿admiten toners remanufacturados? O debe entenderse que dicha exigencia de originalidad ¿se hace extensiva a los toners.?

Mucho sabremos agradecer esta explicación pues tenemos la certeza que con ello se evitara dudosas interpretaciones para el momento de cotizar.”

RESPUESTA: La totalidad de los insumos objeto de la presente contratación (tintas, toner, cartuchos, cintas, etc.) deben ser originales de la misma marca del equipo. El Ministerio NO ACEPTA toner, tintas o cintas remanufacturadas.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE CALVACHE SOLANO
Coordinador Grupo Contratos

Aristides.